



Visto los documentos que se acompañan en doce (12) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Personal, mediante Oficio N° 1058-2016-OPER/JP, de fecha 31.AGO.2016, comunica al Rector Interino, que según la observación de la Jefe de la Unidad de Escalafón y Control, la Unidad de Hemeroteca ha sido fusionado con la Unidad de Circulación, en concordancia al nuevo Estatuto, aprobado con la Resolución N° 007-2016-UNHEVAL-AE, de fecha 18.JUL.2016, y con el Oficio N° 1052-2016-OPER/JP, ha sugerido la rotación de la CPCC Edda Gabriel Tarazona a la Unidad de Administración Financiera y Contable;

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1560-2016-UNHEVAL-AL, de fecha 15.SET.2016, luego de haber revisado y analizado, manifiesta al Rector, que en el presente caso debe tenerse en consideración que de acuerdo a la Décima Séptima y Décimo Octava Disposiciones Complementarias Transitorias Modificatorias Finales y Derogatorias del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado mediante la Resolución N° 007-2016-UNHEVAL-AE, de fecha 18.JUL.2016, se ha dispuesto los plazos para realizar los documentos normativos internos dentro del proceso de adecuación en el marco de la Ley Universitaria N° 30220, por lo que las rotaciones se han realizado dentro de las plazas vigentes y mientras no se adecuen los documentos de gestión no procede realizar la rotación que está solicitando el jefe de Personal;

Que en la sesión ordinaria N° 01 de Consejo Universitario, del 19.SET.2016, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente la rotación de la CPC Edda Gabriel Tarazona, a la Unidad de Administración Financiera y Contables, en virtud a que mientras no se adecúen los documentos de gestión a la Ley Universitaria 30220 y al Estatuto se van a respetar las plazas existentes, salvo que exista la necesidad de implementar algunas direcciones, oficinas o unidades, en el marco del proceso de adecuación de la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 299-2016-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma del Rector de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;


SE RESUELVE:

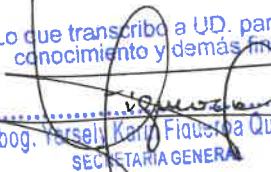
1°. **DECLARAR IMPROCEDENTE** la rotación de la **CPC Edda Gabriel Tarazona**, a la Unidad de Administración Financiera y Contables, en virtud a que mientras no se adecúen los documentos de gestión a la Ley Universitaria 30220 y al Estatuto se van a respetar las plazas existentes, salvo que exista la necesidad de implementar algunas direcciones, oficinas o unidades, en el marco del proceso de adecuación de la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

2°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR


Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARÍA GENERAL

Lo que transcribo a UD. para su conocimiento y demás fines

Abog. Yersely Karol Figueroa Quiñonez
SECRETARÍA GENERAL

- Distribución
- Rectorado
- VR Acad
- VR Inv -
- AL -OCI-
- DOGA
- OC.OT
- RRHH
- UEC-
- Archivo